



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 1 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-004-2013-00564-00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado(s)	AGROPECUARIA TORO CADAVID S.A.
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	3228V

De cara a la renuncia de poder arribada por el profesional del derecho JORGE O. GONZÁLEZ TORO, en cuanto al mandato otorgado por DAVIVIENDA, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta al gestor judicial GONZÁLEZ TORO que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

En atención al poder allegado por **ROBERTO ANTONIO MONSALVE CARMONA**, Representante legal para efectos judiciales del Banco **DAVIVIENDA**, el Despacho procede a reconocerle personería amplia y suficiente al abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, con **C.C. 1.032.376.302** y **T.P. 298.840** en la forma y términos del poder otorgado para que represente los intereses del Banco DAVIVIENDA, de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63ed0e1a5980d0a475dda8da6f2697956eba40142fe149833790847a4db1b6b**

Documento generado en 01/12/2022 11:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>